

No. // 2.008 //



REFORMA INTEGRAL Y
CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL QUE HACE
LA COMPAÑIA INMOBILIARIA
T.A.N.A.T.O.S C.A.-----
CUANTIA: Indeterminada -----

Dr. Vlasso D.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

8 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
9 Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy **catorce de**
10 **Febrero del año dos mil ocho**, ante mí, **Doctor RODOLFO**
11 **PEREZ PIMENTEL**, Notario Público Titular Décimo Sexto de éste
12 Cantón, comparece: El señor abogado **ROBERTO GUEVARA**
13 **AGUIRRE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana,
14 abogado, de estado civil casado, en su calidad de **GERENTE** y
15 Representante Legal de la Compañía **INMOBILIARIA**
16 **T.A.N.A.T.O.S C.A** El compareciente es mayor de edad,
17 domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a
18 quienes de conocer doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultado
19 de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad,
20 para su otorgamiento me presenta la minuta que es del tenor
21 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de
22 Escrituras Públicas a su cargo una en la que conste la Reforma
23 Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía
24 **INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S C.A.**, al tenor de las siguientes
25 cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE.-** Comparece
26 al otorgamiento de la presente Escritura Pública el **Abogado**
27 **ROBERTO GUEVARA AGUIRRE**, en su calidad de **Gerente**
28 representante legal de la compañía **INMOBILIARIA**



1 **T.A.N.A.T.O.S C.A.**, debidamente autorizado por la Junta General
2 Extraordinaria y Universal de Accionistas de dicha compañía,
3 celebrada el ocho de febrero del dos mil ocho.- **CLÁUSULA**
4 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía
5 **INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S C.A.** se constituyó mediante
6 escritura pública autorizada por la Notaria Vigésima Séptima del
7 Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, el cuatro de julio
8 de mil novecientos ochenta y cinco, e inscrita en el Registro
9 Mercantil del cantón Guayaquil, el diez de julio de mil novecientos
10 ochenta y cinco, con un capital suscrito de quinientos mil sucres; **B)**
11 Mediante escritura pública autorizada por la Notaria Vigésima
12 Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta Wong, el
13 seis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho e inscrita el
14 veintitrés del mismo mes y año, la compañía **INMOBILIARIA**
15 **T.A.N.A.T.O.S C.A.** aumentó su capital suscrito a tres millones de
16 sucres; **C)** Mediante escritura pública autorizada por la Notaria
17 Vigésima Séptima del Cantón Guayaquil, Abogada Katia Murrieta
18 Wong, el dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, e
19 inscrita el once de marzo del mismo año, la compañía fijó su capital
20 autorizado en la suma de veinte millones de sucres y el capital
21 suscrito de la compañía a la suma de diez millones de sucres; **D)**
22 Mediante escritura pública autorizada por el Notario Décimo Sexto
23 del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el trece de
24 noviembre del año dos mil uno, e inscrita el tres de diciembre del
25 mismo año, la compañía realizó la conversión de su capital de sucres
26 a Dólares de los Estados Unidos de América, cambió el valor de las
27 acciones de Un mil Sucres a Un Dólar de los Estados Unidos de
28 América, fijó su capital autorizado en la suma de Dos mil Dólares de

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A. CELEBRADA EL 8 DE FEBRERO DE 2008.

En la ciudad de Guayaquil, a los ocho días del mes de febrero del dos mil ocho, a las nueve horas, en el local social de la compañía ubicado en las calles General Córdova No. 808 y Víctor Manuel Rendón, Edificio Torres de la Merced, Piso 13, Oficina 5, de la ciudad de Guayaquil, se reúnen los accionistas de la compañía INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A., Ab. Roberto Guevara Aguirre, propietario de 999 acciones y la compañía Vilsorce S.A., propietaria de 1 acción, representada por la señora María Elisa Zambrano Zurita, según carta poder que se incorpora. Todas las acciones son ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas. Los accionistas representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía que es de Un mil Dólares de los Estados Unidos de América divididos en 1.000 acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. La Junta designa como Presidente ad-hoc a la señora María Elisa Zambrano Zurita y actúa como Secretario su titular, el Ab. Roberto Guevara Aguirre, Gerente de la compañía. La Presidenta ad-hoc dispone que, antes de instalar la sesión, el Secretario formule la lista de los accionistas asistentes, con indicación del nombre de cada accionista, número y valor de las acciones por las que concurre y el número de votos que le corresponde a cada uno, comparando con el Libro de Acciones y Accionistas, dejando constancia con su firma y la de la Presidenta ad-hoc de este alistamiento; cumplido lo cual informa que se encuentra presente la totalidad del capital de la compañía. En tal circunstancia la Presidenta declara instalada la sesión en la que los asistentes acuerdan por unanimidad tratar lo siguiente:

ÚNICO PUNTO: Reforma Integral y Codificación del estatuto social de INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A. Acto seguido para proceder a tratar el único punto del orden del día. El Gerente de la compañía toma la palabra y expone que la compañía se constituyó el 4 de julio de 1985 y posteriormente ha sufrido algunas reformas en su estatuto social, aumentos y conversión de capital, y que por tanto, considera necesario que la compañía haga una reforma integral y codificación de su estatuto social de acuerdo a la realidad jurídica y al giro

Dr. Vilsorce

Dr. Roberto Guevara Aguirre
Dr. Roberto Guevara Aguirre
Not. No. Público Decimo Sexto



ordinario de negocios de la misma; y al efecto, somete a consideración de los señores accionistas el proyecto de la reforma integral y codificación del estatuto social de la compañía, cuyo contenido es el siguiente:

**REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A.**

**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NATURALEZA, OBJETO SOCIAL,
DURACIÓN Y DOMICILIO.**

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la compañía es "INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A."

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA.- La compañía es de naturaleza civil.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto el arrendamiento, comodato, concesión y usufructo de bienes inmuebles de cualquier clase. Estará facultada para realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto social.

ARTICULO CUARTO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución, pudiendo ampliarse o restringirse este plazo por Resolución de la Junta General de Accionistas, de conformidad con la Ley y el estatuto social.

ARTÍCULO QUINTO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, Provincia del Guayas.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.

ARTICULO SEXTO: CAPITAL SUSCRITO Y AUTORIZADO.- El capital suscrito y pagado es de Un mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en Un

mil acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital autorizado es de Dos mil Dólares de los Estados Unidos de América. El capital podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.

ARTICULO SÉPTIMO: CAPITAL SUSCRITO.- Las acciones estarán numeradas y emitidas en títulos singulares o múltiplos, que puedan representar una o más acciones, a proposición de los administradores o de los propios accionistas, los mismos que podrán canjearse, cumpliendo con el Reglamento emitido por la Superintendencia de Compañías y serán firmados por el Presidente y Gerente de la compañía.

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
COMPAÑÍA**

ARTICULO OCTAVO: DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno y administración de la compañía se ejecutará a través de la Junta General de Accionistas, del Presidente y Gerente.

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. Será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente. Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder o poder legalmente otorgado, no pudiendo conferirlo a favor de los comisarios y miembros principales de los órganos de administración y fiscalización de la compañía.

ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y PODERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas, además de las atribuciones que le confiere la Ley de Compañías, tendrá las siguientes: a) Nombrar y remover



Dr. Alfredo Pérez Plummer
Not. No. Público Decimo Sexto

Dr. Alfredo Pérez Plummer

al Presidente y Gerente; **b)** Designar a la persona que deba reemplazar al Presidente de la compañía, en caso de falta, excusa o impedimento temporal o definitivo; **c)** Conocer y resolver sobre los informes del Gerente y de los Comisarios, los estados financieros, balances y demás cuentas que anualmente someta a su consideración; **d)** Resolver sobre la distribución de beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento de capital, la reforma del estatuto social, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada de la compañía; **f)** Autorizar al Gerente de la compañía para que confiera Poderes Generales con las más amplias facultades; **g)** Interpretar el estatuto social; y, **h)** Las demás que consten en el estatuto social.

ARTICULO UNDÉCIMO: CONVOCATORIA.- La Junta General de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente o Gerente de la compañía en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión; debiendo indicarse en la mencionada convocatoria, el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratarse. En las Juntas Generales de Accionistas se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.

ARTICULO DUODÉCIMO: INSTALACIÓN Y QUÓRUM.- Para constituir quórum en la Junta General de Accionistas se requerirá, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no existir dicho quórum, se hará una nueva convocatoria de acuerdo al Art. 237 de la Ley de Compañías, la misma que tendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas concurrentes.

ARTICULO DECIMOTERCERO: QUÓRUM LEGAL PARA CASOS ESPECIALES.- El quórum para que la Junta General de Accionistas pueda constituirse en los casos de aumento o disminución del capital, transformación, fusión, disolución anticipada de la compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de su estatuto social, habrá de concurrir a ella el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte

del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de éstas. La Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas concurrentes, para resolver uno o más de los puntos de los casos especiales ya nombrados, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga para el efecto.

Dr. Pérez

ARTICULO DECIMOCUARTO: DECISIONES POR MAYORÍA.- Los acuerdos y resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital pagado concurrente a la reunión. En caso de aumento de capital por elevación del valor de las acciones o capitalización de utilidades se requerirá consentimiento unánime de los accionistas. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

Dr. Pérez

ARTICULO DECIMOQUINTO: JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTICULO DECIMOSEXTO: ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las actas de Junta General de Accionistas serán aprobadas en la misma sesión y se dejará constancia de las deliberaciones, resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas en un Libro Especial denominado Actas de Junta General de Accionistas o un expediente con hojas debidamente foliadas. Dichas actas serán suscritas por el Presidente de la Junta y por el



Secretario, salvo que se encuentren presentes todos los accionistas de la compañía, en tal caso, las actas serán firmadas por todos los asistentes a la sesión. Corresponderá al Gerente de la compañía llevar el Libro de Actas de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO DECIMOSÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requerirá ser accionista de la compañía. En caso de falta, excusa o impedimento temporal o definitivo, lo reemplazará la persona que designe la Junta General de Accionistas para tal efecto. Sus funciones son: **a)** Subrogar al Gerente con todas sus atribuciones, incluyendo la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de falta, excusa o impedimento; **b)** Autorizar con su firma y la del Gerente los títulos de acciones y los certificados provisionales; y, **c)** Las demás atribuciones que le confiere la ley, el estatuto y la Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMOCTAVO: DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente de la compañía no se requerirá ser accionista. El Gerente es el funcionario de mayor jerarquía en la administración ordinaria de la compañía y sus atribuciones y deberes son los siguientes: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en forma individual; **b)** Suscribir los títulos de acciones con el Presidente de la compañía; **c)** Abrir y cancelar cuentas corrientes y de cualquier otra índole, a nombre la compañía, en los Bancos y demás instituciones del sistema financiero; **d)** Otorgar Poderes Especiales en la forma que estime conveniente y para los Poderes Generales requerirá autorización previa de la Junta General de Accionistas; **e)** Enajenar y gravar en cualquier forma los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, sin que requiera autorización de la Junta General de Accionistas; y, **f)** Las demás que le fije la ley, el estatuto y la Junta General de Accionistas.

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO DECIMONOVENO.- Las utilidades líquidas percibidas se repartirán

entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, y previo al reparto de las utilidades líquidas, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.

ARTICULO VIGÉSIMO.- La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En los casos no previstos en este estatuto se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías.

La Junta General de Accionistas de INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A., luego de las deliberaciones de sus accionistas sobre el único punto a tratar, resuelve por unanimidad lo siguiente: Aprobar el texto íntegro de la reforma integral y codificación del estatuto social de INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A. que se incorpora a esta acta, presentado por el Gerente de la compañía, autorizándolo para que suscriba la escritura pública correspondiente y realice todos los trámites y gestiones necesarias para que el nuevo estatuto social de INMOBILIARIA

T.A.N.A.T.O.S. C.A. entre en pleno vigor, con lo cual se da por terminada la sesión, a las trece horas, firmando para constancia los accionistas presentes. f) AB. ROBERTO GUEVARA AGUIRRE – ACCIONISTA – GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA, f) p. VILSORCE S.A. – ACCIONISTA – MARÍA ELISA ZAMBRANO ZURITA – PRESIDENTA AD-HOC DE LA SESIÓN.

Certifico que la presente Acta es igual a su original. Guayaquil, Febrero 8 del 2008.

**AB. ROBERTO GUEVARA AGUIRRE
GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA**



Dr. Vilsorce S.A.

Dr. Roberto Pérez Pimentel

Notario Público
Diciembre 2008

Guayaquil, 11 de Mayo del 2005

Señor Abogado
ROBERTO GUEVARA AGUIRRE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

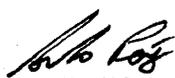
Tengo a bien comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A.**, en sesión celebrada el día de hoy, ha tenido el acierto de reelegir a usted **GERENTE**, por el lapso de CUATRO AÑOS, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Noveno del estatuto social.

En tal virtud, a usted le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada en Guayaquil, el 4 de julio de 1985, ante la Notaria Vigésimo Séptima del cantón Guayaquil, y se inscribió en el Registro Mercantil de dicho Cantón, el 10 de julio de 1985, de fojas 25.805 a 25.848; número 5454 del Registro Mercantil, y anotada bajo el número 7884 del Repertorio; y como último acto societario consta la escritura pública de conversión de acciones, aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social, autorizada el día 13 de noviembre del 2001 por el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 3 de diciembre del 2001, de fojas 131.370 a 131.382, número 30.305 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 42.185 del Repertorio.

Sírvase dejar constancia de su aceptación al pie de la presente.

Atentamente,


CARLOS FERNANDO PÉREZ HIDALGO
Presidente de la Junta

Acepto desempeñar el cargo de GERENTE de la Compañía **INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A.**

Guayaquil, Mayo 11 del 2005


AB. ROBERTO GUEVARA AGUIRRE
C.C. 0902436427



**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

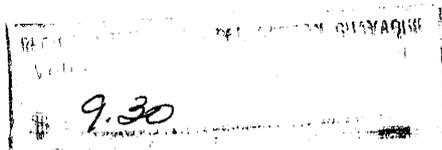
1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE**, de la Compañía **INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A.**, a favor de **ROBERTO GUEVARA AGUIRRE**, a foja **46.623**, Registro Mercantil número **8.756**/Repertorio número **16.252**.- Guayaquil, dieciséis de Mayo del dos mil cinco.-


AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



ORDEN: 164233
LEGAL: ANGEL AGUILAR
AMANUENSE: HENRY BAZURTO
COMPUTO: HENRY BAZURTO
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR:





Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI del Cantón
Guayaquil

1 los Estados Unidos de América y aumentó su capital suscrito a la
2 suma de Un mil Dólares de los Estados Unidos de América; y, E) La
3 Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de
4 **INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S C.A.** celebrada el ocho de
5 febrero del dos mil ocho, decidió realizar una reforma integral y
6 codificación de su estatuto social en la forma que consta en el Acta
7 de Junta General de Accionistas, autorizando al Gerente, Abogado
8 Roberto Guevara Aguirre, para el otorgamiento de la
9 correspondiente escritura pública.- **CLÁUSULA TERCERA:**
10 **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTO**
11 **SOCIAL.-** Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento a lo
12 resuelto por la Junta General Extraordinaria y Universal de
13 Accionistas celebrada el ocho de febrero del dos mil ocho, el
14 representante legal compareciente, Abogado Roberto Guevara
15 Aguirre, en su calidad de Gerente de **INMOBILIARIA**
16 **T.A.N.A.T.O.S. C.A.**, declara reformado íntegramente el estatuto
17 social de la compañía y debidamente codificado en la forma que
18 consta en la referida Acta de Junta General de Accionistas; y además
19 declara que la compañía que representa no mantiene contratos de
20 obra pública con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna de las
21 instituciones previstas en el Artículo ciento dieciocho de la
22 Constitución Política de la República del Ecuador.- **CLÁUSULA**
23 **CUARTA: CONCLUSIÓN.-** Agregue usted señor Notario las
24 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y firmeza de esta
25 escritura pública, e incorpore como documentos habitantes
26 siguientes: a) Nombramiento de Gerente de **INMOBILIARIA**
27 **T.A.N.A.T.O.S. C.A.** conferido a favor del Abogado Roberto
28 Guevara Aguirre; y, b) Copia certificada del Acta de Junta General

COMPañIA INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S C.A.

3

R. Pérez P.

R. Pérez P.
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



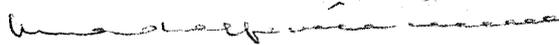
1 de Accionistas de **INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A.**,
2 celebrada el ocho de febrero del dos mil ocho.- **Firmado Abogada**
3 **Roberto Guevara Aguirre.- Registro Número Novecientos**
4 **veintinueve del Colegio de Abogados del Guayas.-** Hasta
5 aquí la minuta. En consecuencia el compareciente se ratifica en el
6 contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley se
7 eleva a escritura pública.- Leída esta escritura de principio a fin por
8 mí el Notario en alta voz al compareciente, éste la aprueba en todas
9 sus partes firmando en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo
10 cual doy fe.-
11

12 **P` Cía. INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S C.A.**

13 **RUC #0990761213001**

14 
15
16 **Abg. Roberto Guevara Aguirre**

17 **C.C. No. 09-0243642-7**

18 
19 **Dr. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**

20 **NOTARIO XVI ** GUAYAQUIL**

21
22 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este
23 **Cuarto Testimonio**, que rubrico, firmo y sello,
24 en la fecha de su otorgamiento.- Lo certifica.- El
25 **Notario.-**



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del
Cantón Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo SEGUNDO, tomo nota de la Resolución No. 08.G.DIC.0001201, dictado por el Ab. Juan Trujillo Espinel, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL, de Fecha 06 de Marzo del 2008, se tomó nota de la aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la Escritura de REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL QUE HACE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A. celebrada el 14 de Febrero del 2.008.-

Guayaquil, a 10 de Marzo del 2008.-

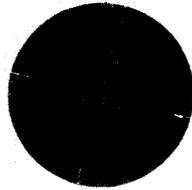
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
Cantón Guayaquil



Rodolfo Pérez Pimentel
DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL
Notario XVI ** Guayaquil



FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública que contiene: el CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA CIVIL "INMOBILIARIA T.A.N.A.T.O.S. C.A.", celebrada en esta Notaría, a los cuatro días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y cinco, tomé nota de la Resolución Número CERO OCHO-G-DIC-CERO CERO CERO UNO DOS CERO UNO, de fecha seis de marzo del año dos mil ocho, mediante la cual, el señor Abogado Juan Trujillo Espinel, Intendente de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido del presente testimonio.-
Guayaquil, dieciocho de marzo del año dos mil ocho.-



Dra. Katia Murrieta Wong
NOTARIA PUBLICA